PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRE TO que reforma el artículo 311 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Matern's del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.

Al n targen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Es tados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la Repúblic a.

GUSTAVID DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed to

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el suguiente DECRETO:

"EL CUNGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS ME-XICANOS, DECRETA:

REFORMA'S AL ARTICULO 311 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERA-LES ELN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA ILA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDER AL.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 311 del Código Pen: il para el Distrito y Territorios Federales en materia del Fuero Común y para toda la República en materia clel Fuero Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 311.—Se impondran de tres días a tres años de prisión, al ascendiente que mate o lesione corruptor del descendiente que esté bajo su potestad si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acio carnal o en uno próximo a él, si no hubiere procurado la corrupción de su descendiente con el varón con quien lo sorprenda, ni con otro".

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 23 de diciembre de 1968.-Lic. José del Valle de la Cajiga, D. P.-Lic. Alfredo Ruiseco Ave llaneda, S. P.-Fernando Díaz Durán, D. S.-Lic. Dio. doro Rivera Uribe, S. S.-Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y ob-servancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés dias del mes de diciem. bre de mil novecientos sesenta y ocho.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.—Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO que adiciona el artículo 111 de la Ley de Navegació n y Comercio Marítimos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAIZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes,

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguie ute

DECRETO:

"EL CONGRIESO DE LOS ESTADOS UNIDOS ME-XICANOS, DECRETA:

ADICION AL ARTICULO 111 DE LA LEY DE N'AVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el artículo 111 de la Ley de Naveg ación y Comercio Marítimos, con la frase "o en póliz a ante corredor", para quedar como siguet

"Artículo 111. -Los actos constitutivos, traslativos, extintivos de propiedad y los derechos reales sobre la nave, deberán con star en escritura pública o en póliza ante corredor".

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 24 de diciembre de 1968.—José del Valle de la Cajiga, D.P.-Lic. Alfredo Ruiseco Avellaneda, S. P.-Ma. Guadalupe Aguirre Soria, D. S.-Lic, Diódoro Rivera Uribe, S. S.-Rubricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publica-ción y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.-Gustavo Díaz Ordaz,-Rúbrica.-El Secretario de Marina, Antonio Vázquez del Mercado-Rúbrica.-El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura.—Rúbrica.—El Seportes, José Antonio Padilla Segura.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, Octaviano Campos Salas.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Manuel Franco López.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Salomón González Blanco.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Salvador Aceves Parra.—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, Gilberto Valenzuela.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.—Rúbrica.